

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CALANDRA DE GOMAS CON DESTINO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN”. EXPTE. ITAINNOVA 17/2015**

---

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución del Director del Instituto Tecnológico de Aragón de 17 de Septiembre de 2015 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento de consulta previa general con varios criterios de valoración y tramitación ordinaria de un contrato de suministros denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CALANDRA DE GOMAS CON DESTINO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN”, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA excluido y con un plazo de ejecución de doce semanas.

**Segundo.-** En la misma Resolución se aprobó el Pliego para Contrato de Suministro y se autorizó el gasto, disponiéndose la apertura de la licitación del contrato por procedimiento de consulta previa general.

**Tercero.-** Con fecha 18 de septiembre de 2015 se publicó en el Perfil del contratante la licitación junto con el Pliego para contrato de suministros, simultáneamente se solicitaron mediante la correspondiente invitación ofertas a las siguientes empresas: KCM, S.L.; Comercial Douma, S.L.; Metrotec, S.A. y Nuevas Tecnologías, S.A. Tecnosa.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se publicó en el Perfil del contratante unas correcciones de errores relativas a la solvencia técnica, al Anexo I (mejoras) y al Anexo II (características mínimas que debe reunir el equipo) y se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 1 de octubre de 2015. Simultáneamente se comunicaron las correcciones de errores y la ampliación de plazo a las cuatro empresas invitadas.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, resultó que estas empresas presentaron la documentación en plazo y forma:

- KCM, S.L.
- NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A. TECNOSA

A la vista de la oferta económica presentada por KMC, S.L., se constató que había presentado una oferta económica por encima del presupuesto de licitación por lo que el comité de valoración propuso al órgano de contratación su exclusión del procedimiento.

La oferta presentada por KMC, S.L. fue excluida de la licitación mediante Resolución del Director del Instituto Tecnológico de Aragón de fecha 15 de octubre de 2015.

**Quinto.-** El Comité de Valoración procedió a examinar solamente la oferta presentada por la empresa Nuevas Tecnologías, S.A. TECNOSA.

**Sexto.-** Con fecha 9 de octubre 2015 el Comité de Valoración emitió informe de valoración de acuerdo a los criterios económicos y técnicos recogidos en el Pliego para contrato de suministros realizando propuesta de adjudicación a favor de la empresa NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A. TECNOSA de acuerdo con la puntuación global obtenida que a continuación se detalla:

LICITANTE	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA	TOTAL
NUEVAS TECNOLOGIAS, S.A. TECNOSA	50	14	0	64



**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación del Instituto Tecnológico de Aragón se requirió a la NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A. TECNOSA como primer posible adjudicatario, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a recibir el requerimiento aportara la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social y estar dado de alta en el I.A.E.

**Octavo.-** Quedando acreditados en plazo y forma el cumplimiento de los requisitos previos así como el resto de la documentación solicitada a la empresa NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A. TECNOSA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

**Segundo.-** De acuerdo a la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, "Tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras".

En este contexto, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 7 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA nº 77, de 30 de Junio de 2000), así como el artículo 12.1.a) y el artículo 12.2.d) del Decreto 88/2015, de 5 de mayo,

del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón por los que se reconocen expresamente las facultades de representación y consideración como órgano de contratación.

**Tercero.-** De acuerdo con las Instrucciones de Contratación del Instituto Tecnológico de Aragón, en el cláusula 13.8 del Pliego para Contrato de Suministros que rige la presente contratación se establece la obligación de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

## RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar a la empresa NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A. TECNOSA el contrato de suministros denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CALANDRA DE GOMAS CON DESTINO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN", (Expte. ITAINNOVA 17/2015) por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (59.400,00 €) IVA excluido, en los mismos términos recogidos en el informe de valoración realizado por el Comité de valoración y que figura en el expediente, por ser la única oferta y resultar admisible, una vez considerados los aspectos técnicos y económicos de la proposición presentada conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego para contrato de suministros.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a todos los candidatos o licitadores, así como publicar la misma en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en Manual de Instrucciones de Contratación del Instituto Tecnológico de Aragón.

**Tercero.-** Proceder a la formalización del contrato en un plazo máximo de cinco días hábiles. La perfección del contrato tendrá lugar con la formalización del mismo.

**Cuarto.-** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. A tal efecto, será requisito previo a la

interposición de una demanda contra el Instituto Tecnológico de Aragón ante el órgano correspondiente de la jurisdicción civil, la presentación de una reclamación previa en vía administrativa, que se resolverá por la Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN



Fdo.: Ángel Fernández Cuello

